



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLII

Jueves, 21 de marzo de 1985

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

Núm. 65

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado", si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije el día y hora de publicación, de acuerdo con el uso y costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento de los expedientes. Los Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de publicar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente, y de su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION QUINTA

Núm. 11.997

Núm. 5.667

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Rectificación

En el "Boletín Oficial" de esta provincia número 46, de fecha 25 de febrero de 1985, aparece anuncio relativo a convocatoria de tres plazas de técnicos superiores, economistas, y observándose en el mismo, en su base tercera, error de redacción, por la presente queda rectificada dicha base, que deberá decir:

«Tercera. — Las instancias, en las que deberán manifestar los interesados que reúnen todas y cada una de las condiciones que para tomar en el concurso-oposición se exigen en la base anterior y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán al Ilmo. señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento y se presentarán, debidamente reintegradas (25 pesetas en póliza del Estado y 25 en sello municipal), en el Registro general de la Corporación, en día y horas hábiles de oficina, durante el plazo de treinta días hábiles, siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", acompañando a la instancia el resguardo acreditativo del abono de los derechos de examen.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.º del Decreto 1.411 de 1968, de 27 de junio, no se exigirá a los aspirantes la presentación previa de documentos, a excepción del señalado de abono de los derechos de examen. En su instancia, los solicitantes deberán hacer constar el día, mes y año de su nacimiento, así como la edad exacta con que cuenten al momento en que la formulen. Aquellos aspirantes que residan fuera de la ciudad de Zaragoza señalarán en su instancia un domicilio en ésta, a los solos efectos de notificaciones.

Las instancias podrán también presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, pudiéndose, en tal caso, abonar los derechos de examen mediante giro postal dirigido a la Depositaria de Fondos municipal, por importe de 850 pesetas; en tal supuesto, a la instancia deberá acompañarse el resguardo acreditativo del mencionado giro o hacer figurar en ella el número y fecha de imposición.»

Lo que se publica para general conocimiento.

La Muy Ilustre Alcaldía-Presidentencia, por resolución de fecha de 13 de marzo de 1985, aprobó las bases de la presente convocatoria de conformidad con lo previsto en la Ley 3 de 1984, de 2 de agosto; Real Decreto 2.223 de 1984, de 19 de diciembre, y demás disposiciones concordantes, y en cumplimiento del acuerdo plenario de 26 de febrero de 1985, en el que se efectúa la oferta de empleo público para la provisión, mediante el procedimiento de concurso-oposición libre, de cincuenta plazas de operarios, vacantes en la plantilla de personal laboral de este Excmo. Ayuntamiento, las que, de conformidad con lo previsto en los artículos 13.5 y 24 del Real Decreto 2.223 de 1984, podrán incrementarse con aquellas que, encontrándose vacantes en el momento de elevar propuesta el Tribunal calificador, la Corporación hubiere estimado necesaria su provisión, mediante acuerdo expreso, y todas aquellas de igual categoría profesional anunciadas por el Ayuntamiento en el presente año de 1985, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria. — Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante concurso-oposición libre, de cincuenta plazas de operarios de la plantilla de personal laboral, aprobada por el Ayuntamiento en sesión plenaria de 28 de diciembre de 1984, figurando en la "oferta de empleo público", aprobada por el Ayuntamiento en sesión de 26 de febrero de 1985, plazas que figuran dotadas en el presupuesto con el sueldo correspondiente al grupo E), pagas extraordinarias y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación laboral vigente y acuerdos municipales correspondientes.

Segunda. Condiciones generales. — Para tomar parte en este procedimiento selectivo será necesario:

- Ser español.
- Tener cumplidos 18 años de edad.
- Estar en posesión del certificado de estudios primarios o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones.
- Carecer de antecedentes penales y observar buena conducta ciudadana.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio a la Administración pública.

Tercero. Instancias. — Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los interesados harán constar que reúnen

todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, se presentarán en el Registro general de la Corporación, debidamente reintegradas, en días y horas hábiles de oficina, durante el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia, dirigidas al Ilmo. señor Alcalde.

Aquellos aspirantes que residan fuera de la ciudad de Zaragoza señalarán en su instancia un domicilio en ésta, con expresión de la persona a quien deba ir dirigida la citación, a los solos efectos de notificaciones.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarta. Admisión, exclusión y recusación. La relación de aspirantes admitidos y excluidos se expondrá en el tablón de edictos de la Casa Consistorial durante el plazo de ocho días hábiles, a efectos de reclamaciones por quienes se consideren perjudicados, así como a los efectos de recusación de miembros del Tribunal, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

La presentación de instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición supone el acatamiento al procedimiento selectivo regulado en estas bases, que vinculan a la Administración, al Tribunal y a quienes participen en el procedimiento, conforme al artículo 13.4 del Real Decreto 2.223 de 1984.

Quinta. Tribunal. — Juzgará los ejercicios de la oposición y valorará los méritos aportados por los aspirantes al concurso un Tribunal constituido por los siguientes miembros:

Presidente: Ilmo. señor Alcalde don Ramón Sáinz de Varanda, como titular, y el señor Teniente de Alcalde don Antonio González Triviño, como suplente.

Vocales: Don José Grasa Alvarez, Teniente de Alcalde delegado del Area Urbanística, como titular, y don Antonio Martínez Garay, Teniente de Alcalde, como suplente.

Don Mariano Berges Andrés, Teniente de Alcalde delegado de Parques y Jardines y Montes, como titular, y don José-Luis Castro Polo, Concejal, como suplente.

Don Angel Ruiz Ezquerro, Teniente de Alcalde delegado de Deportes, como titular, y don Sebastián López Jiménez, Concejal, como suplente.

Don Ignacio Gimeno Gasca, Concejal delegado de Régimen Interior.

Don José-María Rincón Cerrada, Jefe de la Sección de Personal.

Don José-Luis Cerezo Lastrada, Subinspector de los Servicios de Ingeniería, como titular, y don Federico Vicente García, Ingeniero de Vialidad y Aguas, como suplente.

Don Arturo Morollón Royo, Aparejador, como titular, y don Javier Jovellar Montañés, Aparejador, como suplente.

Don Rafael Barnola Usano, Ingeniero de Parques y Jardines, como titular, y don Mariano Cester Zapata, Ayudante de Montes, como suplente.

Don Juan-Ignacio Giménez Alvira, Técnico de Administración general.

Secretario: Actuará de titular doña Ana Canelas Anoz, Subjefe de la Sección de Personal, y don José-Luis Lahoz Massana, Técnico de Administración general, como suplente.

Sexta. Ejercicios de la oposición. — Los ejercicios a realizar serán los siguientes:

Primer ejercicio. Realización de una prueba de cultura general, contestando a un cuestionario que facilitará el Tribunal en el momento de efectuarse el ejercicio, y realización de un test psicotécnico facilitado por el propio Tribunal.

Segundo ejercicio. Realización de una prueba de carácter práctico relativa a la función propia de operario, que preparará el Tribunal en el momento de efectuarse el ejercicio.

Tercer ejercicio. Superar las pruebas pertinentes de aptitud física que, en su momento, determine el Tribunal.

Séptima. Práctica de los ejercicios. — Todos los ejercicios serán eliminatorios. El opositor que no alcance la puntuación mínima de cinco puntos quedará eliminado y no podrá pasar al siguiente. Todos los miembros del Tribunal dispondrán en cada calificación de 0 a 10 puntos. El orden de actuación de los aspirantes se determinará mediante sorteo, cuyo resultado se publicará en el tablón de edictos de la Casa Consistorial.

Los ejercicios darán comienzo el día 30 de abril, a las nueve horas de la mañana, en el salón de actos del Cuerpo de Bomberos, situado en la calle de Valle de Broto, sin número, de esta ciudad, determinándose en el momento de publicarse la lista de aspirantes el día y hora de actuación de los mismos.

Comenzada la práctica de los ejercicios el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad. Si en algún momento llega a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la petición que formuló.

Octava. Fase de concurso. — Superada la fase de oposición, el Tribunal valorará los méritos aportados por los concursantes, conforme al baremo que aparece en el anexo que se acompaña a la presente convocatoria. La suma de los puntos obtenidos se añadirá a la conseguida en la fase de oposición, dividiéndose finalmente por cuatro para determinar el orden de puntuación total obtenido.

Novena. Propuesta, aportación de documentos y nombramiento. — Terminada la calificación de la fase de concurso, el Tribunal publicará relación de los aprobados, por orden de puntuación obtenida, en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, no pudiendo rebasar el número de plazas a cubrir, teniendo en cuenta que, conforme a la oferta de empleo público efectuada por la Corporación, el número de vacantes puede incrementarse como consecuencia del resultado de las pruebas de promoción interna que prevé la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Los aspirantes aprobados aportarán, dentro del plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria, y serán sometidos a reconocimiento médico por los facultativos municipales.

Si dentro del plazo indicado no presentan la documentación, salvo casos de fuerza mayor, o el reconocimiento médico fuera de "no apto", no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la respon-

sabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia al solicitar tomar parte en este procedimiento selectivo. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien, superados todos los ejercicios, siga en puntuación al propuesto en último lugar.

El nombramiento será efectuado por la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia, conforme a la legislación vigente.

Décima. Impugnación y supletoriedad. — La presente convocatoria, sus bases y los actos administrativos que de ellas deriven, así como los actos del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Para lo no previsto expresamente en estas bases, se constituyen la ley del concurso-oposición, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 2.223 de 1984, de 19 de diciembre, y en la Ley 30 de 1984, de 2 de agosto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza a 13 de marzo de 1985. — El Alcalde. — P. S. E.: El Secretario, Xavier de Pedro.

A n e x o

Baremo para la fase de concurso en el procedimiento selectivo para cubrir plazas de operarios de la plantilla laboral.

1. Estudios que posee el aspirante.
2. Situación laboral en que se encuentra.
3. Experiencia profesional.
4. Cargas familiares.
5. Servicios efectivos prestados en el Ayuntamiento de Zaragoza.

Los méritos serán valorados discrecionalmente por el Tribunal, atribuyendo a cada epígrafe de los contenidos en el anexo hasta un máximo de dos puntos.

Núm. 10.922

Audiencia Territorial

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 192 de 1985, promovido por el Procurador don Luis-Ignacio Sanagustín Morales, en nombre de "Banco Hispano Americano", S. A., contra resolución del Gobierno Civil de Zaragoza de 15 de diciembre de 1983, por la que se impone a la recurrente multa de 100.000 pesetas por supuesta infracción a normativa sobre seguridad bancaria, y contra las resoluciones de la Subsecretaría del Interior de 24 de mayo de 1984 y 3 de enero de 1985, desestimatorias, respectivamente, de los recursos de alzada interpuestos contra la anterior y del de reposición interpuesto contra esta última.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 28 de febrero de 1985. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe.

Núm. 11.360

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 195 de 1985, promovido por la Procuradora doña Ana-Elisa Lasheras Mendo, en nombre de

don Fausto Leza Fondevilla, contra la resolución del Consejero de Urbanismo, Obras Públicas y Transportes, de la Diputación General de Aragón, de 5 de febrero de 1985, que desestima expresamente el recurso de alzada interpuesto por el demandante contra la resolución de la Diputación General de Aragón de 8 de octubre de 1984, que denominó "de aclaración y puntualización" de las condiciones del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera de Sástago a Zaragoza (V-2950), de la titularidad de "Renfe".

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 4 de marzo de 1985. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe.

Núm. 11.779

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 198 de 1985, promovido por el Procurador don Bernabé Juste Sánchez, en nombre de don Ramón-Vicente Escartín Núñez, contra resolución de 8 de mayo de 1984 de la Dirección General de Enseñanza Universitaria ("B. O. E." de 24 de mayo), por la que se excluye al recurrente de las pruebas de idoneidad para el acceso a la categoría de Profesor titular de Universidad, y contra la presunta desestimación por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto contra dicha resolución en escrito de 30 de mayo de 1984.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 7 de marzo de 1985. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe.

Núm. 10.917

Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

JEFATURA DE CARRETERAS

Información pública del estudio informativo E11-Z-03

Aprobado técnicamente por la Dirección General de Carreteras, en resolución de fecha 22 de febrero de 1985, el estudio informativo E11-Z-03, autovía Madrid-Aragón, tramo variante de La Muela, y de acuerdo con lo dispuesto en la citada resolución, en concordancia con lo previsto en el artículo 36 del Reglamento general de Carreteras, aprobado por Real Decreto 1.073 de 1977, de 8 de febrero, se somete dicho estudio informativo a información pública durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que se publique el anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", a cuyos efectos

tos estará expuesto al público el estudio informativo, en días y horas hábiles de oficina, en los locales de la Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas (Jefatura de Carreteras), sitos en plaza de Santa Cruz, número 19, de esta ciudad, así como en el Ayuntamiento de La Muela.

La variante dispondrá de limitación total de accesos a la propiedad colindante.

Las observaciones que se formulen durante el plazo de información pública deberán versar sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la variante y sobre la concepción global del trazado de esta última. Dichas observaciones se presentarán por escrito en esta Jefatura de Carreteras, dirección antes citada, en días y horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 4 de marzo de 1985. — El Ingeniero jefe, Salvador Gómez Remón.

Núm. 11.347

Servicio Provincial de Industria y Energía

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas; con el artículo 9.º-2 de la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y con el artículo 10 de su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente línea eléctrica, para la que se solicita autorización administrativa y declaración de utilidad pública:

Peticionario. — "Fuerzas Eléctricas de Navarra", S. A.

Domicilio. — Avenida Roncesvalles, 7, de Pamplona.

Referencia. — AT 200-84.

Tensión. — 13,2 KV.

Origen. — Línea ETD Tarazona a Cervera del Río Alhama.

Término. — ET de Los Fayos.

Longitud. — 512 metros de línea aérea y 22 metros de línea subterránea.

Recorrido. — Término municipal de Los Fayos.

Finalidad de la instalación. — Mejorar el suministro en la zona.

Presupuesto. — 1.400.254 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Jefatura de los Servicios Provinciales de Industria y Energía en Zaragoza (Conde de Aranda, 126), en el plazo de treinta días, a partir de la última fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en el "Heraldo de Aragón".

Zaragoza, 28 de febrero de 1985. — El Jefe de los Servicios Provinciales de Industria y Energía, Mario García-Rosales.

Núm. 11.349

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas; con el artículo 9.º-2 de la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y con el artículo 10 de su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente línea eléctrica, para la que se

solicita autorización administrativa y declaración de utilidad pública:

Peticionario. — "Fuerzas Eléctricas de Navarra", S. A.

Domicilio. — Avenida Roncesvalles, 7, de Pamplona.

Referencia. — AT 202-84.

Tensión. — 13,2 KV.

Origen. — Apoyo número 31 de la línea ETD Tarazona-Queiles.

Término. — ET de Torrellas.

Longitud. — 941 metros.

Recorrido. — Término municipal de Torrellas.

Finalidad de la instalación. — Mejorar el suministro de energía eléctrica de la zona.

Presupuesto. — 2.056.580 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Jefatura de los Servicios Provinciales de Industria y Energía en Zaragoza (Conde de Aranda, 126), en el plazo de treinta días, a partir de la última fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en el "Boletín Oficial" de la provincia y en "Heraldo de Aragón".

Zaragoza, 28 de febrero de 1985. — El Jefe de los Servicios Provinciales de Industria y Energía, Mario García-Rosales.

Núm. 11.350

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas; con el artículo 9.º-2 de la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y con el artículo 10 de su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente línea eléctrica, para la que se solicita autorización administrativa y declaración de utilidad pública:

Peticionario. — "Fuerzas Eléctricas de Navarra", S. A.

Domicilio. — Avenida Roncesvalles, 7, de Pamplona.

Referencia. — AT 201-84.

Tensión. — 13,2 KV.

Origen. — ET Malón.

Término. — ET denominada "Carretera de Malón", en Novallas.

Longitud. — 1.745 metros.

Recorrido. — Términos municipales de Malón y Novallas.

Finalidad de la instalación. — Mejorar el suministro de energía eléctrica de la zona.

Presupuesto. — 4.171.283 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Jefatura de los Servicios Provinciales de Industria y Energía en Zaragoza (Conde de Aranda, 126), en el plazo de treinta días, a partir de la última fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en el "Boletín Oficial" de la provincia y en "Heraldo de Aragón".

Zaragoza, 28 de febrero de 1985. — El Jefe de los Servicios Provinciales de Industria y Energía, Mario García-Rosales.

Núm. 11.348

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas; con el artículo 9.º-2 de la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y con el artículo 10 de su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente línea eléctrica, para la que se

solicita autorización administrativa y declaración de utilidad pública:

Peticionario. — "Fuerzas Eléctricas de Navarra", S. A.

Domicilio. — Avenida Roncesvalles, 7, de Pamplona.

Referencia. — AT 204-84.

Tensión. — 13,2 KV.

Origen. — Apoyo 37 de la línea del polígono industrial de Tarazona.

Término. — ET de Vierlas, con una derivación en el apoyo 14 a la ET de Cunchillos. Se modifica el arranque de la derivación existente a Torres de Leiva.

Longitud. — 4.461 y 57 metros de línea aérea, más 23 metros de línea subterránea de la derivación a la ET Cunchillos.

Recorrido. — Términos municipales de Tarazona y Vierlas.

Finalidad de la instalación. — Mejorar el suministro de energía eléctrica en la zona.

Presupuesto. — 7.305.054 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Jefatura de los Servicios Provinciales de Industria y Energía en Zaragoza (Conde de Aranda, 126), en el plazo de treinta días, a partir de la última fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en el "Boletín Oficial" de la provincia y en "Heraldo de Aragón".

Zaragoza, 1.º de marzo de 1985. — El Jefe de los Servicios Provinciales de Industria y Energía, Mario García-Rosales.

Núm. 10.305

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS COLECTIVOS

Sector Bebidas Refrescantes

Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de trabajo del sector Bebidas Refrescantes.

Visto el texto del Convenio colectivo de trabajo del sector Bebidas Refrescantes, suscrito de una parte por la Asociación de Bebidas Refrescantes, y de otra por la Unión General de Trabajadores, recibido en esta Dirección Provincial con fecha 19 de febrero de 1985, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. Remitir texto del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero. Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 26 de febrero de 1985. — El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

TEXTO DEL CONVENIO

Artículo 1.º. Ambito funcional y territorial. El presente Convenio será obligatorio para todos los fabricantes y distribuidores de bebidas refrescantes, carbónicas y jarabes de la provincia de Zaragoza, y agencias o sucursales de trabajo de otras empresas de este sector de fuera de esta provincia, pero cuyas delegaciones o centros de producción estén ubicados en ella.

Art. 2.º **Ámbito personal.** — Este Convenio acogerá en su ámbito a todos los trabajadores de las empresas afectadas por el artículo 1.º, tanto a los que en la actualidad prestan sus servicios en ellas como los que posteriormente y durante su vigencia ingresen en éstas, con las solas excepciones de las personas gerentes y demás cargos mencionados en el artículo 7.º-1.º del Estatuto de los Trabajadores, apartados c), d) y e), y los contemplados en el artículo 2.a).

Art. 3.º **Vigencia.** — El período de vigencia de este Convenio será de dos años, entrando en vigor, a todos sus efectos, el 1.º de enero de 1985 y finalizando el 31 de diciembre de 1986, sea cual sea la fecha de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Quedan excluidos de este artículo todos los aspectos económicos comprendidos en el mismo, así como la jornada laboral, que tendrán vigencia durante el año 1985.

Art. 4.º **Denuncia y prórroga.** — La denuncia del presente Convenio se efectuará con una antelación mínima de tres meses a la fecha de caducidad del mismo, por cualquiera de las partes.

Caso de su no denuncia en el tiempo y forma establecidos, el Convenio se entenderá prorrogado de año en año, incrementándose los efectos económicos del mismo en la cuantía que experimenten los índices de precios al consumo correspondientes a los períodos comprendidos entre el 1.º de enero de los años anteriores y el 31 de diciembre de los sucesivos años.

Art. 5.º **Comisión paritaria.** — Para entender en cuantas cuestiones de interés se deriven de la aplicación del presente Convenio se establece la comisión paritaria del Convenio, que estará formada por seis representantes de las empresas y seis de los trabajadores. Ambas representaciones podrán designar hasta cinco técnicos, sean asesores jurídicos, económicos o sindicalistas, que tendrán voz, pero no voto. La parte social y la parte empresarial acuerdan abstenerse de concurrir a las vías administrativas y legales existentes, sin antes haber agotado la instancia de la comisión paritaria.

Art. 6.º **Garantías.** — Las condiciones pactadas en este Convenio, o las que estableciere cualquier disposición de carácter legal, serán compensables con las mejoras establecidas por las empresas si en su conjunto resultaren más beneficiosas para el trabajador.

Art. 7.º **Retribuciones.** — Por el presente Convenio se asigna a todos los trabajadores un incremento del 6,75 % sobre la masa salarial individual y todos los demás complementos salariales que tengan. Todo ello con la sola excepción de comisiones por venta u otras percepciones de igual naturaleza, concepto y carácter, que deberán ser negociados, necesariamente, en el seno de las empresas por las partes afectadas, siendo revisados estos acuerdos anualmente.

No obstante se garantiza a los trabajadores el salario mínimo reflejado en la tabla salarial adjunta.

En el caso de que el índice de precios al consumo (IPC), establecido por el Instituto Nacional de Estadística, registrará al 31 de diciembre de 1985 un incremento superior al 7 % respecto de la cifra que resultara de dicho IPC al 31 de diciembre de 1984, se efectuará una revisión salarial, tan pronto como se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos de 1.º de enero de 1985, sirviendo, por consiguiente, como base de cálculo para el incremento salarial de 1986, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados en dicho año.

Art. 8.º **Antigüedad.** — El complemento de antigüedad tendrá su base de cálculo en la primera columna de la tabla salarial anexa, denominada "salario base", y en los porcentajes que se establecen en la Ordenanza laboral de Bebidas Refrescantes en el artículo 13 (2 bienios al 5 %, y 7 trienios al 6 %), según sentencia de la Magistratura de Trabajo número 4, de fecha 29 de octubre de 1983.

Art. 9.º **Gratificaciones extraordinarias.** — Todo el personal de las empresas afectadas por el

presente Convenio percibirá, en los meses de julio y diciembre, una mensualidad de la retribución del presente Convenio (salario base y plus Convenio), más antigüedad, computándose los salarios por treinta días.

Art. 10. **Participación en beneficios.** — Con el carácter de participación en beneficios, las empresas abonarán a sus trabajadores una gratificación equivalente a una mensualidad del salario base del Convenio, plus Convenio, más antigüedad, que se distribuirá de la siguiente forma: quince días en marzo, y quince días en septiembre.

Art. 11. **Vacaciones (paga).** — El personal fijo en plantilla percibirá una gratificación de quince días del salario base, más plus Convenio y antigüedad, aplicada ésta sobre el salario base; se deberá hacer efectiva en el día anterior al inicio de las vacaciones del trabajador.

Art. 12. **Dietas.** — El importe de las dietas se establece en los siguientes baremos:

Desayuno, 218 pesetas.
Comida, 508 pesetas.
Cena, 435 pesetas.
Dormir, 1.013 pesetas.
Total, 2.174 pesetas.

Art. 13. **Jornada laboral.** — Se establece una jornada laboral de 1.826 horas 27 minutos reales de trabajo al año.

Se trabajarán catorce sábados al año, de libre disposición por la dirección de la empresa, preferentemente en julio, agosto y septiembre.

Art. 14. **Vacaciones.** — Los trabajadores de las empresas acogidas al presente Convenio disfrutarán de un período de vacaciones consistentes en treinta días naturales.

Art. 15. **Enfermedad y accidente.** — Aparte de lo establecido al respecto en las disposiciones sobre Seguridad Social, las empresas abonarán a los trabajadores fijos de la plantilla a su servicio, en baja por enfermedad no profesional, una indemnización complementaria, hasta alcanzar el 100 % de su salario base de calificación, durante el plazo máximo de dieciocho meses, y siempre que el proceso fuese de duración superior a cuatro días; ello previa confirmación del servicio médico o facultativo designado por ésta.

Las empresas abonarán a los trabajadores a su servicio, en baja por accidente o enfermedad profesional, una indemnización complementaria, hasta alcanzar el 100 % de su salario real, en los siguientes casos:

a) En caso de hospitalización, desde el primer día.
b) En caso de no ser necesaria la hospitalización, desde el cuarto día.

Está incluida la baja profesional por estafilococo del carnet de manipuladores de alimentación. Al personal fijo en plantilla se le reservará el puesto de trabajo durante el período de incapacidad laboral transitoria y hasta su declaración de invalidez permanente total o absoluta y/o gran invalidez, de acuerdo con las leyes vigentes sobre la Seguridad Social y así contemplado en el Estatuto de los Trabajadores (artículo 48.2.º)

Art. 16. **Licencias.** — El trabajador, avisando con antelación, podrá faltar al trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se exponen:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio.
b) Tres días por alumbramiento de la esposa, que podrán ser prorrogados por otros tres en caso de justificada enfermedad, o cuando el trabajador necesite realizar un desplazamiento al respecto.
c) Tres días en caso de grave enfermedad o fallecimiento de padres, ascendientes o descendientes, abuelos, hijos, nietos, cónyuge o hermanos, que podrán ampliarse a otros tres días en caso de que sea necesario efectuar desplazamiento.
d) Un día en caso de boda de padres, hijos, hermanos y nietos.
e) Dos días por cambio de domicilio.

f) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.

g) Por el tiempo necesario para asistir a exámenes, incluidos los de obtención del carnet de conducir, o para disfrutar de los derechos

educativos generales y de la formación profesional en los supuestos y en la forma regulados en la legislación vigente.

h) Asistencia a consultorio médico en horas coincidentes con las de jornada laboral.

Art. 17. **Excedencias.** — La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa:

A) **Excedencia voluntaria.** — El trabajador cor., al menos, un año de antigüedad en la empresa tendrá derecho a que se le reconozca la posibilidad de excedencia voluntaria por un plazo no menor a un año, ni superior a cinco. Este derecho sólo podrá ser ejercido otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido dos años desde su incorporación a la empresa.

Los trabajadores-as tendrán derecho a un período de excedencia, no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hijo, a contar desde la fecha de nacimiento de éste. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo período de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que se viniera disfrutando. Cuando ambos cónyuges trabajaran, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

El trabajador-a excedente conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiese o se produjera en la empresa.

B) **Excedencia y situaciones con reserva de puesto de trabajo (forzosa).**

a) Incapacidad laboral transitoria e invalidez provisional y hasta su declaración de incapacidad total y absoluta.

b) Maternidad de la mujer trabajadora (catorce semanas distribuidas a opción por la interesada).

c) Cumplimiento del servicio militar obligatorio y voluntario o servicio social sustitutivo.

d) Ejercitar un cargo público representativo.

e) Privación de libertad del trabajador, mientras no exista sentencia condenatoria.

En el supuesto de excedencia forzosa por razones de acceder a cargos públicos o sindicales de ámbito provincial o superior y mientras dure el ejercicio del cargo, el trabajador deberá reincorporarse en el plazo de treinta días naturales, a partir del cese en el cargo; en esta misma circunstancia se efectuará el reingreso en el caso del servicio militar.

En los demás supuestos las reincorporaciones se realizarán de forma inmediata.

Art. 18. **Cuota sindical.** — A requerimiento de los trabajadores afiliados a las centrales o sindicatos, a que se refiere este apartado, las empresas descontarán en la nómina mensual la cuota sindical correspondiente.

El trabajador interesado en la realización de tal operación remitirá a la dirección de la empresa un escrito en el que se expresará con claridad la orden de descuento, la central o sindicato a que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de la cuenta corriente o libreta de caja de ahorros a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad. Las empresas efectuarán las anteriores deducciones, salvo indicación en contrario, durante períodos de un año. La dirección de la empresa entregará copia de la transferencia a la representación sindical en la empresa, si la hubiere.

Art. 19. **Derechos de los comités de empresa.** Sin perjuicio de los derechos y facultades concedidos por las leyes, se reconoce a los comités de empresa las siguientes funciones:

A) Ser informado por la dirección de la empresa:

a) Trimestralmente, sobre la evolución general del sector económico al que pertenece la empresa, sobre la evolución de los negocios y la situación de la producción y evolución probable del empleo en la empresa.

b) Anualmente, conocer y tener a su disposición el balance, la cuenta de resultados, la memoria y, en el caso de que la empresa revista la forma de sociedad por acciones o participaciones, de cuantos documentos se den a conocer a los socios.

c) Con carácter previo a su ejecución por la empresa, sobre las reestructuraciones de plantilla, cierres totales o parciales, definitivos o temporales, y las reducciones de jornada; sobre el

traslado total o parcial de las instalaciones empresariales, y sobre los planes de formación profesional de la empresa.

1. En función de la materia de que se trata:
 a) Sobre la implantación o revisión de sistemas de organización del trabajador y cualquiera de sus posibles consecuencias: estudios de tiempos, establecimientos de sistemas de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.

2. Sobre la fusión, absorción o modificación del estatus jurídico de la empresa, cuando ello suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.

3. El empresario facilitará al comité de empresa el modelo o modelos de contrato de trabajo que habitualmente utilice, reclamando legítimamente al comité para efectuar las reclamaciones oportunas ante la empresa y, en su caso, la autoridad laboral competente.

4. Sobre sanciones impuestas por faltas muy graves y en especial en supuestos de despido.

5. En lo referente a las estadísticas del índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, el movimiento de ingresos y ceses y los ascensos.

B) Ejercer una labor de vigilancia sobre las siguientes materias:

a) Cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y de Seguridad Social, así como el respeto de los pactos, condiciones o usos de empresas en vigor, formulando, en su caso, las acciones legales oportunas ante la empresa y los organismos o tribunales competentes.

b) La calidad de la docencia y de la efectividad de la misma en los centros de formación y capacitación de la empresa.

c) Las condiciones de seguridad e higiene en el desarrollo del trabajo en la empresa.

D) Colaborar con la dirección de la empresa para conseguir el cumplimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad de la empresa.

C) Participar, como reglamentariamente se determine, en la gestión de obras sociales establecidas en la empresa en beneficio de los trabajadores o sus familiares.

E) Se reconoce al comité de empresa la capacidad procesal, como órgano colegiado, para ejercer acciones administrativas o judiciales en todo lo relativo al ámbito de su competencia.

F) Los miembros del comité de empresa, y éste en su conjunto, observarán sigilo profesional en todo lo referente a los apartados a) y c) del punto A), de este artículo, aun después de dejar de pertenecer al comité de empresa, y en especial en todas aquellas materias sobre las que la dirección señale expresamente el carácter reservado.

G) El comité velará no sólo por que en los procesos de selección de personal se cumpla la normativa vigente o paccionada, sino también por los principios de no discriminación, igualdad de sexo y fomento de una política racional del empleo.

2. Garantías:

a) Ningún miembro del comité de empresa o delegado de personal podrá ser despedido o sancionado durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro del año siguiente a su cese, salvo que éste se produzca por revocaciones o dimisión, y siempre que el despido o la sanción se basen en la actuación del trabajador o en el ejercicio legal de su representación. Si el despido o cualquier otra sanción, por supuestas faltas graves o muy graves, obedecieran a otras causas deberá tramitarse expediente contradictorio, en el que deberán ser oídos, aparte del interesado, el comité de empresa o los restantes delegados de personal, y el delegado del sindicato al que pertenezca, en el supuesto de que se hallara reconocido como tal en la empresa.

Poseerán prioridad de permanencia en la empresa o centro de trabajo respecto a los demás trabajadores, en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.

b) No podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional por causa o en razón del desempeño de su representación.

c) Podrán ejercer la libertad de expresión en el interior de la empresa, en las materias propias

de su representación, pudiendo publicar o distribuir, sin perturbar el normal desenvolvimiento del proceso productivo, aquellas publicaciones de interés laboral o social, comunicándolas todo ello previamente a la empresa y ejerciendo tales tareas de acuerdo con la norma legal vigente al efecto.

d) Podrán disponer del crédito de horas mensuales retribuidas que la Ley determine.

En los Convenios colectivos se establecerán pactos o sistemas de acumulación de horas de los distintos miembros del comité y delegados de personal, en uno o varios de sus componentes, sin rebajar el máximo total que determine la Ley, pudiendo quedar relevado o relevados de los trabajos sin perjuicio de sus remuneraciones.

Asimismo no se computará, dentro del máximo legal de horas, el exceso que sobre el mismo se produzca con motivo de la designación de delegados de personal o miembros del comité, como componentes de comisiones negociadoras de Convenios colectivos en los que sean afectados, y por lo que se refiere a la celebración de sesiones oficiales a través de las cuales transcurran tales negociaciones, y cuando la empresa en cuestión se vea afectada por el ámbito de negociación referido.

e) Sin rebasar el máximo legal podrán ser consumidas las horas retribuidas de que disponen los miembros del comité o delegados de personal, a fin de prever la asistencia de los mismos a cursos de formación organizados por sus sindicatos, institutos de formación u otras entidades.

Art. 20. Ropa de trabajo. — Se conviene conceder al personal equipo de ropa de trabajo de invierno y verano. Esta ropa tendrá una duración máxima de un año, a excepción de la prenda denominada cazadora, cuya duración será de dos años. Al personal integrado en fabricación se le dará la ropa a primeros de octubre.

Art. 21. Retirada del carnet de conducir. — La retirada del carnet de conducir por motivo de infracción de tráfico no dará lugar a sanción o despido. Al conductor sancionado y mientras dure la misma, le será respetado su salario real, incorporándose a su trabajo habitual en el momento del cese de su sanción. Únicamente jugará este artículo si la retirada del carnet no es superior a tres meses, y cuando la privación del mismo no viniera derivada de una imprudencia temeraria determinada en sentencia judicial firme.

Art. 22. Derechos individuales. — Ningún trabajador podrá ser discriminado por razón de raza, sexo, color, ideas políticas, sindicales o religiosas, consecuentemente con su actuación respecto a las mismas, en ningún aspecto de la relación laboral (honorarios, categorías, etc.).

Art. 23. Reglamentación de trabajo aplicable. — En todo lo no previsto en el Convenio se estará a lo dispuesto en el vigente Estatuto de Trabajadores, Ordenanza laboral para las Industrias de Bebidas Refrescantes y demás disposiciones legales al respecto.

Cláusulas adicionales

Primera. El personal que presta sus servicios en las empresas se clasificará, teniendo en cuenta las funciones que realiza dentro del ciclo productivo de bebidas refrescantes, en los grupos reseñados en la Ordenanza laboral.

Segunda. Al margen de lo pactado en este Convenio se podrán llevar a cabo, a nivel de empresa, negociaciones tanto de Convenios, pactos o cualquier tipo de acuerdo.

Tercera. Serán respetadas en su totalidad aquellas situaciones individuales o colectivas más ventajosas que para sus respectivos casos suponga el Convenio, consideradas en su conjunto y en cómputo anual.

TABLA SALARIAL PARA 1985 (Mensual o diaria, según corresponda)

	Salario base	Plus Convenio	Total
Técnico titulado medio	56.528	11.349	67.877
Encargado general	65.871	13.224	79.095
Encargado de sección	56.528	11.349	67.877
Encargado de grupo	47.188	9.476	56.664
Personal administrativo:			
Jefe de primera	65.871	13.224	79.095
Jefe de segunda	56.528	11.349	67.877
Oficial de primera	44.074	8.852	52.926
Oficial de segunda	40.961	8.227	49.188
Auxiliar	39.403	7.914	47.317
Aspirante de 16 a 18 años	22.965	4.608	27.573
Subalternos	1.264	252	1.516
Personal de limpieza	1.168	233	1.401
Personal de producción:			
Oficial de primera	1.471	294	1.765
Oficial de segunda	1.366	275	1.641
Ayudante	1.314	267	1.581
Peón especialista	1.264	252	1.516
Peón	1.168	233	1.401

TABLA SALARIAL PARA 1985 (Anual)

	Salario base	Plus Convenio	Total
Técnico titulado medio	876.196	175.907	1.052.103
Encargado general	1.021.003	204.969	1.225.972
Encargado de sección	876.196	175.907	1.052.103
Encargado de grupo	731.438	146.879	878.318
Personal administrativo:			
Jefe de primera	1.021.003	204.969	1.225.972
Jefe de segunda	876.196	175.907	1.052.103
Oficial de primera	683.158	137.219	820.377
Oficial de segunda	634.895	127.527	762.422
Auxiliar	610.763	122.681	733.444
Aspirante de 16 a 18 años	355.959	71.426	427.385
Subalternos	593.902	118.578	712.480
Personal de limpieza	544.241	109.456	653.697
Personal de producción:			
Oficial de primera	691.196	138.341	829.537
Oficial de segunda	642.043	129.219	771.262
Ayudante	617.719	125.672	743.391
Peón especialista	593.902	118.578	712.480
Peón	544.241	109.456	653.697

Núm. 12.101

CONVENIOS COLECTIVOS

Sector Industrias de la Construcción y Obras Públicas

Reunida la Comisión negociadora del Convenio colectivo de trabajo del sector Industrias de la Construcción y Obras Públicas acordó lo siguiente:

A) De acuerdo con el artículo 4.º del Convenio vigente, se constata que el índice de precios al consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística referido al 31 de diciembre de 1984 ha sufrido un incremento del 9 % con respecto al 31 de diciembre de 1983, superior, por tanto, al 8,5 % previsto en el Convenio. Por consiguiente, procede revisar los conceptos mencionados en dicho artículo, incrementándolos en un 0,50 % sobre las bases que sirvieron para producir el incremento de 1984.

B) En su caso, y siempre a salvo los mecanismos de absorción y compensación, procederá abonar como atrasos las diferencias resultantes, que deberán hacerse efectivas fraccionadas como máximo en tres pagos mensuales, con la fecha límite del 31 de mayo de 1985.

C) Habiéndose fijado por el Gobierno una previsión de inflación para 1985 de un 7 %, de acuerdo con el artículo 4.º del Convenio vigente se incrementan las tablas revisadas en un 6,65 %, resultado de aplicar a dicha previsión de inflación el acordado porcentaje del 95 %, resultando las tablas salariales que se adjuntan.

Asimismo, la dieta completa que figura en el artículo 34 del Convenio vigente pasa a ser de 1.861 pesetas diarias durante la primera semana de desplazamiento y de 1.431 pesetas a partir del octavo día.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.
Zaragoza, 13 de marzo de 1985. — El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

TABLA DE RETRIBUCIONES DIARIAS

ANEXO I

CONCEPTO	NIVELES									
	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII	XIII	XIV	
SALARIO BASE	2.351	2.234	2.141	1.963	1.909	1.800	1.694	1.238	1.131	
PLUS ASISTENCIA	267	267	267	267	267	267	267	267	267	
PLUS EXTRASALARIAL	128	128	128	128	128	128	128	128	128	
TOTAL DIA	2.746	2.629	2.536	2.358	2.304	2.195	2.089	1.633	1.526	
SABADO Y DOMINGO	1.073	1.026	989	918	896	852	810	628	585	
TOTAL DIA	3.819	3.655	3.525	3.276	3.200	3.047	2.899	2.261	2.111	
TOTAL SEMANA	19.095	18.275	17.625	16.380	16.000	15.235	14.495	11.305	10.555	
BENEFICIOS	51.487	48.925	46.888	42.990	41.807	39.420	37.099	27.112	24.769	
OCTUBRE	15.784	15.784	15.784	15.784	15.784	15.784	15.784	15.784	15.784	
JUNIO Y NAVIDAD	157.080	150.060	144.480	133.800	130.560	124.020	117.660	90.300	83.880	
VACACIONES	78.540	75.030	72.240	66.900	65.280	62.010	58.830	45.150	41.940	
TOTAL ANUAL	1.216.657	1.164.370	1.122.808	1.043.260	1.019.127	970.415	923.044	719.257	671.439	

TABLA DE RETRIBUCIONES MENSUALES

ANEXO II

CONCEPTO	NIVELES													
	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII	XIII	XIV	
SALARIO BASE	115.797	90.317	86.352	78.367	70.510	67.063	64.257	58.886	57.315	54.013	50.813	37.125	33.926	
PLUS ASISTEN.	8.076	8.076	8.076	8.076	8.076	8.076	8.076	8.076	8.076	8.076	8.076	8.076	8.076	
PLUS EXTRASA.	3.328	3.328	3.328	3.328	3.328	3.328	3.328	3.328	3.328	3.328	3.328	3.328	3.328	
TOTAL MES	127.201	101.721	97.756	89.771	81.914	78.467	75.661	70.290	68.719	65.417	62.217	48.529	45.330	
JUNIO Y NAV.	247.746	196.786	188.856	172.886	157.172	150.278	144.666	133.924	130.782	124.178	117.778	90.402	84.004	
OCTUBRE	15.784	15.784	15.784	15.784	15.784	15.784	15.784	15.784	15.784	15.784	15.784	15.784	15.784	
BENEFICIOS	83.374	65.028	62.173	56.424	50.767	48.285	46.265	42.398	41.267	38.889	36.585	26.730	24.427	
VACACIONES	123.873	98.393	94.428	86.443	78.586	75.139	72.333	66.962	65.391	62.089	58.889	45.201	42.002	
TOTAL ANUAL	1869988	1494922	1436557	1319018	1203363	1152623	1111319	1032258	1009133	960.527	913.423	711.936	664.847	

Núm. 11.649

Magistratura de Trabajo número 1

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 1.734 de 1984, seguido contra José-Manuel Romero Caro, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un frigorífico marca "AEG"; en 15.000 pesetas.

Una placa de encimera, marca "Orbezo"; en 4.000.

Un horno electrónico, marca "Orbezo"; en 12.000.

Una campana extractora, marca "Nodor"; en 8.000.

Total, 39.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de José-Manuel Romero Caro, con domicilio en calle Bardají, 62, de Zaragoza, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 19 de abril, a las 10.00 horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Y hallándose la empresa apremiada en ignorado paradero, se inserta en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Zaragoza, 27 de febrero de 1985. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 11.650

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 6.291 de 1983, seguido contra Juan-José Pueyo Ondiviela, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un televisor marca "Telefunken", de 27 pulgadas. Valorado en 50.000 pesetas.

Dicho bien se halla depositado bajo la custodia de José Pueyo Ondiviela, con domicilio en plaza Poeta Miguel Hernández, 4, 9.º B, de Zaragoza, donde puede ser examinado libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 19 de abril, a las 10.00 horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la pri-

mera licitación se abrirá a continuación la segunda, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Y hallándose la empresa apremiada en ignorado paradero, se inserta en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Zaragoza, 8 de marzo de 1985. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 11.367

Magistratura de Trabajo número 2

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo los números 2.603-604 de 1985 (dos expedientes), instados por José M. de Bériz Artigas y otro, contra Ramón Anadón Palomera, sobre despido, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, número 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 18 de abril de 1985, a las 10.00 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a la empresa de Ramón Anadón Palomera, se inserta la presente cédula de citación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza a 7 de marzo de 1985. — El Secretario.

Núm. 10.945

En ejecución número 26 de 1985, despachos en autos 13.121-29 de 1984, seguidos a instancia de Cristóbal Pina Blasco y otros, contra "Talleres Brin", S. A., se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Federico García-Monge y Redondo. En Zaragoza a 8 de enero de 1985. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de Procedimiento Laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra "Talleres Brin", S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 518.302 pesetas de principal, según sentencia, más la de 80.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa "Talleres Brin", S. A., se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 4 de marzo de 1985. El Secretario.

Núm. 11.373

En ejecución número 513 de 1984, despachos en autos 14.732 de 1984, seguidos a instancia de Miguel A. Bellido Balfagón, contra "Instalaciones Miraflores", S. A., se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Federico García-Monge y Redondo. En Zaragoza a 14 de noviembre de 1985. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de Procedimiento Laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra "Instalaciones Miraflores", S. L., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 520.027 pesetas de principal, según auto y sentencia, más la de 60.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos; notifíquese por edictos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa "Instalaciones Miraflores", S. L., se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 6 de marzo de 1985. El Secretario.

Núm. 11.654

En ejecución núm. 77 de 1985, despachos en autos 9.662-67 de 1984, seguidos a instancia de Joaquín Bergillos Moral y otros, contra "Productos Coimesa", S. A., se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Federico García-Monge y Redondo. En Zaragoza a 20 de febrero de 1985. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de Procedimiento Laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra "Productos Coimesa", S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 2.185.231 pesetas de principal, según sentencia de 19 de noviembre de 1984, más la de 200.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa "Productos Coimesa", S. A., se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 20 de febrero de 1985. — El Secretario.

Núm. 11.655

En ejecución núm. 49 de 1985, despachos en autos 16.339-370 de 1984, seguidos a instancia de Luis Monteagudo Tresol y otros, contra "Volum", S. A., se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Federico García-Monge y Redondo.

En Zaragoza a 28 de enero de 1985. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de Procedimiento Laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra "Volum", S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 35.460.433 pesetas de principal, según sentencia condenatoria núm. 1.170 de 1984, más la de 200.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que sirva de notificación a la empresa "Volum", S. A., se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 11 de marzo de 1985. — El Secretario.

Núm. 11.657

En ejecución núm. 91 de 1985, despachos en autos 5.831 de 1984, seguidos a instancia de Alfonso-Carlos Simón Gimeno, contra "Yeserías de Terrassa", sociedad cooperativa limitada, se ha dictado la siguiente «Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Federico García-Monge y Redondo. En Zaragoza a 8 de marzo de 1985. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de Procedimiento Laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra "Yeserías de Terrassa", sociedad cooperativa limitada, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 607.632 pesetas de principal, según sentencia de 30 de mayo de 1984, más la de 80.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa "Yeserías de Terrassa", sociedad cooperativa limitada, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 8 de marzo de 1985. — El Secretario.

Núm. 11.662

En ejecución núm. 73 de 1985, despachos en autos 19.070-80 de 1984, seguidos a instancia de Antonio Malagón Lasala y otros, contra "Talleres Laguéns", S. A., se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Federico García-Monge y Redondo. En Zaragoza a 20 de febrero de 1985. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de Procedimiento Laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra "Talleres Laguéns", S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir

la cantidad de 1.774.855 pesetas de principal, según sentencia "in voce", más la de 200.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que sirva de notificación a la empresa "Talleres Laguéns", S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 11 de marzo de 1985. — El Secretario.

Núm. 8.861

Magistratura de Trabajo número 4

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 759 de 1984, seguidos a instancias de Amalia Recacha Zafranad, contra la empresa de Manuel Alonso Cruz y otro, en reclamación por cantidad, con fecha 20 de febrero de 1985 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Amalia Recacha Zafranad, contra la empresa de Manuel Alonso Cruz, sobre salarios, debo condenar y condeno a la referida empresa a que satisfaga a la actora la suma de 107.765 pesetas, más el 10 % del interés anual de la misma, sin hacer pronunciamiento con respecto al Fondo de Garantía Salarial, ya que su emplazamiento se ha hecho en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 143 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, advirtiendo a las partes que contra la presente resolución no se admite recurso de clase alguno en razón a la cuantía litigiosa.»

Y encontrándose la empresa de Manuel Alonso Cruz en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación.

Dado en Zaragoza a 20 de febrero de 1985. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 8.872

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 923 de 1984, seguidos a instancias de Pedro Catalán Longares, contra la empresa "Plásticos Ordovás", S. L., y otro, en reclamación por despido, con fecha 18 de febrero de 1985 se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

«Su señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Se fija en concepto de indemnización por la resolución contractual que se decreta en el día de la fecha de la presente resolución, y en concepto de perjuicios causados al ejecutante, la cantidad de 89.691,68 pesetas, de cuya suma responderá el empresario demandado, condenando igualmente al citado empleador en las costas del incidente, a cuyo efecto, y por el señor Secretario, deberá practicarse la oportuna tasación de

costas; condenando asimismo al expresado empresario a abonar los salarios de tramitación desde el 29 de diciembre de 1984 y hasta el día de la fecha.»

Y encontrándose la empresa "Plásticos Ordovás", S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación.

Dado en Zaragoza a 18 de febrero de 1985. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 8.873

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 932 de 1984, seguidos a instancias de Alfredo Jiménez Jiménez, contra la empresa de Manuel Gutiérrez Pumedá, sobre cantidad, con fecha 14 de febrero de 1985 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por Alfredo Jiménez Jiménez, contra la empresa de Manuel Gutiérrez Pumedá, sobre salarios, debo condenar y condeno a la referida empresa a que satisfaga al actor la suma de 416.849,46 pesetas, y en cuanto a la pretensión deducida contra el Fondo de Garantía Salarial no tiene otra significación que la señalada en el artículo 143, párrafo 2.º del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.»

Y encontrándose la empresa demandada de Manuel Gutiérrez Pumedá en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación.

Dado en Zaragoza a 14 de febrero de 1985. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 9.089

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 157 de 1985, tramitados en esta Magistratura a instancias de Gregorio Alonso Vicente y otros, contra herederos de Manuel Novel Castán, en reclamación de cantidad, con fecha 13 de febrero de 1985 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; por recibida la anterior demanda en reclamación por cantidad formulada a instancia de Gregorio Alonso Vicente y otros, contra herederos de Manuel Novel Castán, registrense y fórmense autos. Se señala el próximo día 10 de junio de 1985, a las 9.45 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio en su caso; cítese a las partes con la advertencia de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia del demandado, así como que los litigantes han de concurrir al juicio con todos los medios de pruebas de que intenten valerse. Se declara pertinente la prueba propuesta y lo manifestado en los restantes otrosíes.»

Y encontrándose la empresa demandada de herederos de Manuel Novel Castán en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 13 de febrero de 1985. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 9.097

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 856 de 1984, seguidos a instancias de José Pinar Yagüe y otro, contra la empresa de Agustín Julián Blasco y otro, en reclamación por despido, con fecha 21 de febrero de 1985 se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

«Su señoría, ante mí, el Secretario, por: Se fija en concepto de indemnización por la resolución contractual que se decreta en el día de la fecha de la presente resolución, y en concepto de perjuicios causados a los ejecutantes, las cantidades de 185.801,45 pesetas a José Pinar Yagüe y 318.705,75 pesetas a José-Carlos Gisbert Lucea, de cuyas sumas responderá el empresario demandado, condenando igualmente al citado empleador en las costas del incidente, a cuyo efecto, y por el señor Secretario, deberá practicarse la oportuna tasación de costas; condenando asimismo al expresado empresario a abonar los salarios de tramitación desde el 10 de diciembre de 1984 y hasta el día de hoy.»

Y encontrándose la empresa de Agustín Julián Blasco en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación.

Dado en Zaragoza a 21 de febrero de 1985. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 9.340

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos seguidos en esta Magistratura bajo el número 745 de 1984, a instancias de Ramón-Félix Castellón Blanco, contra "Papeles Pintados Zaragoza", S. L., y otro, sobre cantidad, con fecha 25 de febrero de 1985 se ha dictado sentencia que en su parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por Ramón-Félix Castellón Blanco, contra la empresa "Papeles Pintados Zaragoza", S. L., sobre salarios, debo condenar y condeno a la referida empresa a que satisfaga al actor la suma de 51.546 pesetas, advirtiéndole a las partes que contra la presente resolución no se admite recurso alguno por razón de la cuantía litigiosa.»

Y encontrándose la demandada "Papeles Pintados Zaragoza", S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación de sentencia a la misma.

Dado en Zaragoza a 25 de febrero de 1985. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 9.098

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos 753 de 1984, seguidos en esta Magistratura a instancia de Juan-Carlos García Tenías y otros, contra Fernando Fajardo Loza, sobre cantidad, con fecha 14 de febrero de 1985 se ha dic-

tado auto que en su parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Su señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Que se deba decretar y decretaba la nulidad de lo actuado desde la presentación de las demandas, conminando a los actores para que en el término de cuatro días hábiles, siguientes a la firmeza de esta resolución, presenten nuevas demandas en las que aparezcan subsanadas las diferencias aludidas, advirtiéndole a los demandantes que si no verifican dicha presentación en el término aludido se procederá al archivo de las actuaciones.»

Y encontrándose el demandado Fernando Fajardo Loza en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación de auto al mismo.

Dado en Zaragoza a 20 de febrero de 1985. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 11.659

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 108 de 1985, seguidos a instancias de Antonio Rodrigo Carruesco y otro, contra "Confecciones Ebro", S. L., en reclamación por cantidad, con fecha 4 de marzo de 1985 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de Procedimiento Laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra "Confecciones Ebro", S. L., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 958.200 pesetas de principal, según sentencia de 23 de enero de 1985, más la de 95.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.»

Y encontrándose la demandada "Confecciones Ebro", S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Zaragoza, 4 de marzo de 1985. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 11.660

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 111 de 1985, seguidos a instancias de Felipe Torres Lara y siete más, contra Francisco Signes Sanahuja, en reclamación por cantidad, con fecha 7 de marzo de 1985 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de Procedimiento Laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento

Civil, despáchese ejecución contra Francisco Signes Sanahuja, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 649.000 pesetas de principal, según sentencia de 31 de enero de 1985, más la de 60.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.»

Y encontrándose el ejecutado Francisco Signes Sanahuja en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Zaragoza, 7 de marzo de 1985. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 9.574

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 100 de 1985, seguidos en esta Magistratura a instancias de Félix Pinilla Gimeno, contra "Laboratorios Artiach", S. A., en reclamación de cantidad, se ha dictado providencia de fecha 26 de febrero de 1985, que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de Procedimiento Laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra "Laboratorios Artiach", S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 1.458.998 pesetas de principal, según sentencia de 22 de enero de 1985, más la de 100.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.»

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y encontrándose la ejecutada "Laboratorios Artiach", S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 26 de febrero de 1985. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 9.572

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 738 de 1984, seguidos a instancias de Tomás Lorón Orga y otro, contra la empresa "Circuitos Impresos Aragón", S. A., y otros, sobre reclamación por cantidad, con fecha 27 de febrero de 1985 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando las demandas acumuladas interpuestas por Tomás Lorón Orga y Francisco-Javier Fabre Castellet, contra la empresa "Circuitos Impresos

Aragón", S. A., y contra los interventores de la suspensión de pagos, don José-Manuel Nicolás Minué, don Juan Ernesto Corral y "Talleres Galbán", S. A., sobre cantidad, debo condenar y condeno a la referida empresa a que satisfaga a cada uno de los actores la suma de 95.447 pesetas, más el 10 % del interés anual de la misma; sin hacer ningún pronunciamiento con respecto al Fondo de Garantía Salarial, ya que su emplazamiento se ha hecho en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 143 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral; advirtiendo a las partes que contra la presente resolución no se admite recurso de clase alguna en razón a la cuantía litigiosa.»

Y encontrándose la empresa "Circuitos Impresos Aragón", S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación.

Dado en Zaragoza a 27 de febrero de 1985. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 10.315

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la Magistratura número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura bajo el número 1.378 de 1984, seguidos a instancias de don Pablo Alfaro Pellicer, contra "Cerramientos y Seguridad", S. A., y otro, en reclamación por despido, con fecha 1 de marzo de 1985 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase. Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en autos, y cítese a las partes para que comparezcan ante la sala audiencia de esta Magistratura el próximo día 19 de abril de 1985, a las 10.30 horas, a fin de ser examinadas sobre los hechos concretos de la no readmisión alegada.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y encontrándose la empresa demandada "Cerramientos y Seguridad", S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 1 de marzo de 1985. El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. El Secretario.

Núm. 10.316

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 101 de 1985, seguidos en esta Magistratura a instancia de don Emilio Catalán Julián y otros, contra "Aragón Hostelera", S. A., en reclamación de cantidad, se ha dictado providencia de fecha 27 de febrero de 1985 que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de Procedimiento Laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra "Aragón Hostelera", S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 572.554 pesetas de principal, según sentencia de 30 de enero de 1985, más la de 50.000 pesetas presupuestas

provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y encontrándose la ejecutada "Aragón Hostelera", S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 27 de febrero de 1985. — El Magistrado, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 10.317

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 429 de 1984, instados por doña María-Carmen Oriol Lorenz, contra don Magín Calzada Torres, en reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Magistrado señor Molíns Guerrero. — Zaragoza, 1.º de marzo de 1985. — Dada cuenta; por recibido el anterior escrito, que se unirá a los autos de su razón. Se tiene por interpuesto en tiempo y forma recurso de suplicación por la actora contra la sentencia dictada en estos autos. Dése traslado a la recurrida, advirtiéndole que en el plazo de cinco días hábiles debe presentar escrito de impugnación, que necesariamente llevará firma de Letrado.»

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don Magín Calzada Torres, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 1.º de marzo de 1985. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 10.318

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 103 de 1985, seguidos en esta Magistratura a instancia de don Rodolfo del Cerro Remacha, contra don Antonio Soriano Gutiérrez, en reclamación de cantidad, se ha dictado providencia de fecha 28 de febrero de 1985 que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de Procedimiento Laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra don Antonio Soriano Gutiérrez, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 352.794 pesetas de principal, según sentencia de 31 de enero de 1985, más la de 30.000 pesetas presupuestas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y encontrándose el ejecutado don Antonio Soriano Gutiérrez en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín

Oficial" de la provincia para que sirva de notificación al mismo.

Dado en Zaragoza a 28 de febrero de 1985. — El Magistrado, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 10.319

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 104 de 1985, seguidos en esta Magistratura a instancia de don Antonio Prieto Vázquez y otros, contra "Ferbeton", S. A., en reclamación de cantidad, se ha dictado providencia de fecha 28 de febrero de 1985 que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de Procedimiento Laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra "Ferbeton", S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 10.565.222 pesetas de principal, según sentencia de 15 de enero de 1985, más la de 100.000 pesetas presupuestas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y encontrándose la ejecutada "Ferbeton", S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 28 de febrero de 1985. — El Magistrado, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 10.942

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 53 de 1984, seguidos a instancias de Angel Gómez Muñoz, contra Antonio Ansó García, en reclamación por cantidad, con fecha 2 de febrero de 1985 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de Procedimiento Laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Antonio Ansó García, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 154.387 pesetas de principal, según sentencia de 31 de diciembre de 1984, más la de 15.000 pesetas presupuestas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.»

Y encontrándose el ejecutado Antonio Ansó García en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación al mismo.

Zaragoza, 6 de marzo de 1985. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 10.943

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura seguidos bajo el núm. 101 de 1985, a instancias de Pedro Izquierdo Miguel, contra Antonio Suils Pérez y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidad, con fecha 6 de marzo de 1985 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; la anterior plica devuelta sin cumplimentar, únase a los autos de su razón, y estando la empresa demandada en ignorado paradero, cítese a la misma por medio de edictos que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el «Boletín Oficial» de la provincia; cítese al Fondo de Garantía Salarial, según previene el artículo 143, párrafo 2.º, del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, para que comparezca el próximo día 9 de septiembre, a las 10.00 horas, a la celebración de los actos de conciliación y juicio, con las advertencias y prevenciones legales.»

Y encontrándose la empresa demandada de Antonio Suils Pérez en ignorado paradero, se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 6 de marzo de 1985. El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. El Secretario.

Núm. 10.944

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura seguidos bajo el núm. 155 de 1985, a instancias de Teodoro Millán Cortés, contra «Bowling Club», S. L., en reclamación por cantidad, con fecha 6 de marzo de 1985 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; la anterior plica devuelta sin cumplimentar, únase a los autos de su razón, y estando la empresa demandada en ignorado paradero, cítese a la misma por medio de edictos que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el «Boletín Oficial» de la provincia; cítese al Fondo de Garantía Salarial, según previene el artículo 143, párrafo 2.º, del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, para que comparezca el próximo día 5 de septiembre, a las 10.15 horas, a la celebración de los actos de conciliación y juicio, con las advertencias y prevenciones legales.»

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y encontrándose la empresa demandada «Bowling Club», S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 6 de marzo de 1985. El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. El Secretario.

Núm. 10.946

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 162 de 1985, tramitados en esta Magistratura a instancias de José-Luis Tejero Valero y otro, contra «Industria Aragonesa de Comunicaciones», S. A., en reclamación de despido,

con fecha 14 de febrero de 1985 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; por recibida la anterior demanda en reclamación por despido, formulada a instancia de José-Luis Tejero Valero y otro, contra «Industria Aragonesa de Comunicaciones», S. A., registrese y fórmense autos. Se señala el próximo día 15 de abril de 1985, a las 10.15 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso; cítese a las partes con la advertencia de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de los demandados, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse. Acumúlese la demanda propuesta y lo manifestado en los restantes otrosíes.»

Lo mando y firma su señoría. Doy fe.»

Y encontrándose la empresa demandada, «Industria Aragonesa de Comunicaciones», S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 6 de marzo de 1985. El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. El Secretario.

Núm. 10.949

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 127 de 1985, tramitados en esta Magistratura a instancias de María-Jesús Sanz Fons, contra INSS y otros, en reclamación de incapacidad laboral transitoria; con fecha 6 de febrero de 1985 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; por recibida la anterior demanda en reclamación por incapacidad laboral transitoria, formulada a instancia de María-Jesús Sanz Fons, contra INSS y otros, registrese y fórmense autos. Se señala el próximo día 2 de septiembre de 1985, a las 9.30 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso; cítese a las partes con la advertencia de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de los demandados, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse. Se declara pertinente la prueba propuesta y lo manifestado en los restantes otrosíes.»

Y encontrándose la empresa demandada «Manufacturas Alcober», S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 6 de marzo de 1985. El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. El Secretario.

Núm. 10.948

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 146 de 1985, tramitados en esta Magistratura a instancias de Luis-Fernando Peco Sobreviela, contra INEM y otros, en reclamación de desempleo, con fecha 11 de febrero de 1985 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; por recibida la anterior demanda en reclamación por desempleo, formulada a instancia de Luis-Fernando Peco Sobreviela, contra INEM y otros, registrese y fórmense autos. Se señala el próximo día 16 de mayo de 1985, a las 10.15 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso; cítese a las partes con la advertencia de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de los demandados, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse. Se declara pertinente la prueba propuesta y lo manifestado en los restantes otrosíes.»

Requírase del INEM certificación del montante de la base reguladora de la prestación de desempleo que pudiera corresponder al actor, en el supuesto de que se acordase la estimación de la demanda.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y encontrándose la empresa demandada de Ticiano Pico Hernández en ignorado paradero, se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 6 de marzo de 1985. El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. El Secretario.

Núm. 11.023

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 95 de 1985, seguidos a instancias de José Lorente Navarro, contra «Canteras y Aridos de Calatorao», S. L., en reclamación por despido, con fecha 23 de febrero de 1985 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de Procedimiento Laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra «Canteras y Aridos de Calatorao», S. L., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 1.558.319 pesetas de principal, según auto de 25 de enero de 1985, más la de 100.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.»

Y encontrándose la demandada «Canteras y Aridos de Calatorao», S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Zaragoza, 7 de marzo de 1985. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 11.026

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura seguidos bajo el núm. 159 de 1985, a instancias de José-Luis Benedit Monge y otros, contra «Sucesor de Antonio Gimeno», S. A., y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidad, con

fecha 6 de marzo de 1985 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; la anterior plica devuelta sin cumplimentar, únase a los autos de su razón, y estando la empresa demandada en ignorado paradero, cítese a la misma por medio de edictos que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el «Boletín Oficial» de la provincia; cítese al Fondo de Garantía Salarial, según previene el artículo 143, párrafo 2.º, del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, para que comparezca el próximo día 11 de septiembre, a las 10.15 horas, a la celebración de los actos de conciliación y juicio, con las advertencias y prevenciones legales.»

Y encontrándose la empresa demandada «Sucesor de Antonio Gimeno», S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 6 de marzo de 1985. El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. El Secretario.

Núm. 11.027

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura seguidos bajo el núm. 160 de 1985, a instancias de Félix Casas Manero, contra «Iniciativas Avícolas», S. A. («Inavisa»), y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidad, con fecha 6 de marzo de 1985 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; la anterior plica devuelta sin cumplimentar, únase a los autos de su razón, y estando la empresa demandada en ignorado paradero, cítese a la misma por medio de edictos que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el «Boletín Oficial» de la provincia; cítese al Fondo de Garantía Salarial, según previene el artículo 143, párrafo 2.º, del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, para que comparezca el próximo día 7 de octubre, a las 9.45 horas, a la celebración de los actos de conciliación y juicio, con las advertencias y prevenciones legales.»

Y encontrándose la empresa demandada «Iniciativas Avícolas», S. A. («Inavisa»), en ignorado paradero, se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 6 de marzo de 1985. El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. El Secretario.

Núm. 11.028

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura seguidos bajo el núm. 174 de 1985, a instancias de Arturo-Rafael Fuertes Barta y otro, contra «Fibras Fuertes», S. A., y otro, en reclamación por cantidad, con fecha 7 de marzo de 1985 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; la anterior plica devuelta sin cumplimentar, únase a los autos de su razón, y estando la empresa demandada en ignorado paradero, cítese a la misma por medio de edictos que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el «Boletín Oficial» de la provincia; cítese al Fondo de Garantía Salarial, según previene el artículo 143, párrafo 2.º, del texto refundido

de la Ley de Procedimiento Laboral, para que comparezca el próximo día 10 de junio, a las 10.15 horas, a la celebración de los actos de conciliación y juicio, con las advertencias y prevenciones legales.»

Y encontrándose la empresa demandada «Fibras Fuertes», S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 7 de marzo de 1985. El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. El Secretario.

Núm. 11.030

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 179 de 1985, tramitados en esta Magistratura a instancias de Carmen-Victoria García Ramos y otros, contra «Calzados La Almunia», S. L., y otro, en reclamación de indemnización, con fecha 19 de febrero de 1985 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; por recibida la anterior demanda en reclamación por indemnización, formulada a instancia de Carmen-Victoria García Ramos y otros, contra «Calzados La Almunia», S. L., y otro, registrense y fórmense autos. Se señala el próximo día 11 de junio de 1985, a las 10.15 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso; cítese a las partes con la advertencia de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse. Acumúlense las demandas presentadas. Se declara la prueba propuesta y lo manifestado en los restantes otrosíes.»

Y encontrándose la empresa demandada «Calzados La Almunia», S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 7 de marzo de 1985. El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. El Secretario.

Núm. 11.372

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 188 de 1985, tramitados en esta Magistratura a instancias de Francisco J. Izquierdo Ramos, contra INEM y otro, en reclamación de desempleo, con fecha 21 de febrero de 1985 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; por recibida la anterior demanda en reclamación por desempleo, formulada a instancia de Francisco J. Izquierdo Ramos, contra INEM y otro, registrense y fórmense autos. Se señala el próximo día 12 de junio de 1985, a las 10.15 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso; cítese a las partes con la advertencia de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia del demandado, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse. Se declara pertinente la prueba propuesta y lo manifestado en los restantes otrosíes.»

Requíerese del INEM certificado del montante de la base reguladora de la prestación de desempleo que pudiera corresponder al actor, en el supuesto de que se acordase la estimación de la demanda.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y encontrándose la empresa demandada de Daniel Aguilar Oca en ignorado paradero, se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 8 de marzo de 1985. El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. El Secretario.

SECCION SEXTA

Núm. 11.811

CALATAYUD

«Labarta, Obras y Construcciones», S. A., con domicilio en Huesca (carretera Apiés, kilómetro 1), ha solicitado la devolución de la fianza que constituyó para responder de las obras de adecuación de campo de fútbol de la Ciudad Deportiva Municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento y puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente se halla de manifiesto en la Secretaría general por plazo de quince días hábiles, a contar de la publicación del presente, conforme a lo preceptuado en el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Calatayud, 12 de marzo de 1985. — El Alcalde, José Galindo Antón.

Núm. 11.812

CALATAYUD

Don José-María Labarta Otín, apoderado de la empresa «Labarta, Obras y Construcciones», S. A., con domicilio en carretera Apiés, kilómetro 1, de Huesca, ha solicitado la devolución del aval bancario que constituyó para responder a las obras de cubrimiento de la acequia Peitas Alto y pavimentación de la calle Río Ebro.

Lo que se hace público para general conocimiento y puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente se halla de manifiesto en la Secretaría general por plazo de quince días hábiles, a contar de la publicación del presente, conforme a lo preceptuado en el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Calatayud, 12 de marzo de 1985. — El Alcalde, José Galindo Antón.

Núm. 11.053

ERLA

Doña Angeles Ezquerro Tarragüel ha solicitado licencia para venta de ultramarinos, con emplazamiento en la calle Agustín Ungría, número 8, de esta localidad.

Se abre información por término de diez días a fin de que los afectados puedan presentar las observaciones que estimen pertinentes, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961.

Erla, 6 de marzo de 1985. — El Alcalde, José-María Burillo.

Núm. 11.051

LAYANA

Por doña Eusebia-Pilar Pueyo Cortés se ha solicitado licencia para establecer la actividad de comercio al por menor de todos los artículos, con emplazamiento en calle Mayor, número 20.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Layana a 5 de marzo de 1985. — El Alcalde.

Núm. 11.816

LECIÑENA*Rectificación*

Advertido error en la publicación de edicto de este Ayuntamiento, relacionado con solicitud de actividad de granja cunícola de don José Picazo Serrano, aparecida en el "Boletín Oficial" de la provincia número 56, de 9 del actual, página 766, inserción número 9.602, se rectifica:

En las líneas cinco y seis debe decir carretera número 129, que atraviesa este pueblo en dirección a Sariñena.

Leciñena, 11 de marzo de 1985. — El Alcalde.

Núm. 11.405

NONASPE

Don Jesús Llop Albiac ha solicitado licencia para la instalación de gas licuado de petróleo (GLP) a granel, para su consumo en calefacción avícola para pollos mediante criadoras, con emplazamiento en el paraje de Consell.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Nonaspe, 7 de marzo de 1985. — El Alcalde.

Núm. 11.406

PASTRIZ

Don Juan Ferrer Martí, vecino de esta localidad, ha solicitado de esta Corporación municipal la devolución de la fianza que tiene constituida en garantía de la buena ejecución de las obras de construcción del centro sanitario local.

Por tanto, y a los efectos previstos en el artículo 88.1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, podrán

presentar reclamaciones ante esta Corporación quienes crean tener algún derecho exigible contra el petionario por razón de las referidas obras.

Pastriz, 6 de marzo de 1985. — El Alcalde.

Núm. 11.050

PRADILLA DE EBRO

Este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 6 de marzo de 1985, aprobó el proyecto técnico redactado por "Omicrón Ingeniería", S. L., para la obra de acondicionamiento y mejora del alumbrado público, por un importe de 1.671.100 pesetas, el cual queda expuesto en este Ayuntamiento por espacio de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, al efecto de oír reclamaciones.

Pradilla de Ebro a 7 de marzo de 1985. — El Alcalde.

Núm. 11.058

SAN MATEO DE GALLEGO

Don Antonio Bordonaba Ortiz, en nombre propio, ha solicitado licencia municipal de legalización de granja avícola, con emplazamiento en el camino de Ronda, próxima a la calle San Sebastián.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

San Mateo de Gallego, 6 de marzo de 1985. — El Alcalde.

Núm. 11.403

TABUENCA

Ha sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 28 de febrero, el pliego de condiciones económico-administrativas que regirá la contratación directa de los servicios de recogida domiciliar de basuras y su traslado al vertedero municipal, y de vigilancia y reparación de la línea de suministro de energía eléctrica.

Se anuncia que dicho pliego permanecerá expuesto al público por un plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente a la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, a efecto de que los interesados puedan promover las reclamaciones que estimen oportunas.

Tabuenca, 7 de marzo de 1985. — El Alcalde.

Núm. 11.044

UTEBO

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, inicialmente, el proyecto de urbanización del sector 7, parcelas 48 a 56 del polígono 12, tramitado a instancia de la Cooperativa de Viviendas "Engemo", se expone al público por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, quedando el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, para deducir alegaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Utebo, 7 de marzo de 1985. — El Alcalde, Carlos del Río.

Núm. 11.052

UTEBO

Don Andrés Alonso Ramos ha solicitado licencia para establecer una actividad dedicada a carpintería, con emplazamiento en calle Pontevedra, sin número.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Utebo, 5 de marzo de 1985. — El Alcalde.

Núm. 11.693

VALPALMAS

Ha sido aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 7 de marzo de 1985, el expediente de aplicación de contribuciones especiales por razón de las obras de pavimentación de calle Delicias hasta el cementerio, y calle La Fuente.

Los interesados podrán formular en el plazo de quince días, siguientes a la publicación de este anuncio, recurso previo de reposición ante el Ayuntamiento, o bien reclamación económico-administrativa, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer las personas especialmente beneficiadas o las cuotas asignadas.

Valpalmas, 9 de marzo de 1985. — El Alcalde, Ismael Gállego.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de Primera Instancia**

Núm. 10.664

JUZGADO NUM. 1

El Ilmo. señor don Vicente García-Rodeja y Fernández, Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 797 de 1984, promovidos por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la Procuradora señora Bonilla, contra Manuel Novo Alvarez y María-Matilde Ramírez Pérez, que se encuentran en ignorado paradero, en reclamación de 933.099 pesetas de principal, más 440.000 pesetas calculadas para intereses y costas, con esta fecha se ha practicado embargo sobre los siguientes bienes:

Piso derecha, en cuarta planta, del grupo de la calle Joaquín Costa, 29, de Barbastro. Inscrito en el Registro de la Propiedad al tomo 513, libro 94, folio 233, finca 8.242. Cuarto trastero núm. 8, en el edificio compuesto de varios cuerpos o grupos, en las calles Pablo Sahún, Joaquín Costa y pasaje de las "Claros". Inscrito al tomo 519, libro 97, folio 89, finca 8.223 del Registro de Bar-

basto, como propiedad de los citados demandados, sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su domicilio. Y por el presente se les cita de remata para que dentro del término de nueve días se personen en los autos y se opongán a la ejecución, si les convinieren.

Y para que sirva de citación de remate a los demandados Manuel Novo Alvarez y María-Matilde Ramírez Pérez, se extiende el presente en Zaragoza a veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta y cinco. El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario.

Núm. 10.665

JUZGADO NUM. 1

El Ilmo. señor Juez don Vicente García-Rodeja y Fernández, Juez de primera instancia del número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 25 de abril de 1985, a las 10.00 horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 % de tasación, de los bienes que se relacionan a continuación, acordada en ejecutivo 1.037 de 1982, seguido a instancia de Miguel Aso Palacin, representado por el Procurador señor Bozal, contra Bernardino Contreras Pelayo, vecino de Córdoba (calle V. Juan de Santiago, 3).

Son dichos bienes:

1. Un turismo marca "Citroen", modelo "GSA Palas", matrícula CO-7673-I; tasado en 270.000 pesetas.

2. Un televisor en color, marca "Westinghouse", de 26 pulgadas; tasado en 30.000 pesetas.

3. Una lavadora automática, marca "Balay"; tasada en 8.000 pesetas.

Estos bienes se hallan depositados en poder del demandado.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el 20 % del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para la subasta; que se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación, y que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

Dado en Zaragoza a veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario.

Núm. 10.666

JUZGADO NUM. 1

El Ilmo. señor don Vicente García-Rodeja y Fernández, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 2 de mayo de 1985, a las 10.00 horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, de la finca en término municipal de Panticosa, monte "Plan de Ibón", número 280 del catálogo, finca registral núm. 1.713, tasada en 98.000.000 de pesetas, cuya descripción y condiciones de la subasta se consignan en los edictos anunciando la segunda, publicados en "Heraldo de Aragón", "Boletines Oficiales" de Huesca y Zaragoza, y "Boletín Oficial del Estado", correspondientes a los días 4, 8, 16 y 19 de enero último, respectivamente.

Pues así se tiene acordado en procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, tramitado en este Juzgado con el núm. 119

de 1984, a instancia de la Caja de Ahorros de la Inmaculada y Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representadas por el Procurador señor Barrachina, contra la "Compañía Embotelladora de Aguas de Panticosa".

Dado en Zaragoza a veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y cinco. El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario.

Núm. 11.380

JUZGADO NUM. 1

El Ilmo. señor don Vicente García-Rodeja y Fernández, Juez de primera instancia del número 1 de esta ciudad;

Hace saber: Que en este Juzgado, y al número 1.228 de 1984, se tramita expediente de dominio, a instancia de María-Consuelo Tomás Burillo, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca urbana:

Núm. 1 duplicado. — Local número 2, en la planta baja, a la derecha del portal de la casa y entre los núms. 1 y 3, de unos 50 metros cuadrados. Linda: frente, calle de su situación; derecha entrando, local número 1; izquierda, local número 3 y zaguán, y espalda, rellano de acceso a la escalera. Le corresponde una cuota de participación en el total valor del inmueble de 1,70 %. Inscrito al tomo 2.487, folio 68, finca 54.721. Forma parte de una casa en esta ciudad, señalada con los números 8 y 10 de la calle Maestro Estremiana, que ocupa una superficie de 664,95 metros cuadrados, edificada en planta.

Por medio del presente se cita, por segunda vez, a Manuel Gállego Layunta, Carmen Villacampa Javierre, José Gállego Layunta y Modesta Romero Cucalón, o sus herederos si hubiesen fallecido, como titulares registrales, a fin de que puedan comparecer ante este Juzgado en el término de diez días a oponerse, en su caso, a la pretensión de la actora, si les convinieren.

Dado en Zaragoza a uno de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario.

Núm. 11.381

JUZGADO NUM. 1

Cédula de notificación

En cumplimiento de lo acordado en el juicio ejecutivo tramitado en este Juzgado con el número 677 de 1983, a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, que litiga con los beneficios de justicia gratuita, representada por el Procurador señor Barrachina, contra "Playpuig", S. A., don José Cuesta Puig y doña María-Josefa Pastor Ríos, en reclamación de 13.555.241 pesetas de principal y 4.000.000 de pesetas calculadas para intereses y costas, por la presente se notifica a la sociedad "Vista Azul Renta", S. A., en ignorado paradero y que al parecer tuvo su domicilio en Madrid (avenida San Pío, XII, núm. 92), la existencia del procedimiento para que pueda intervenir en el avalúo y subasta de las fincas, o satisfacer antes del remate las cantidades reclamadas, subrogándose en los derechos de la actora, por aparecer de la certificación de cargas un asiento de presentación haciendo constar que, por escritura otorgada en Valencia el 24 de agosto de 1984, ante don Gaspar Ripoll, los demandados venden a "Vista

Azul Renta", S. A., la vivienda puerta 44, en el pasaje "Doctor Bartual Moret", núm. 7. Zaragoza a seis de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario.

Núm. 11.788

JUZGADO NUM. 2

El Juez de primera instancia del número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 132-B de 1984, a instancia de Ricardo Girón Campos, representado por el Procurador señor San Pío, y siendo demandado Lorenzo Estremiana Sampedro, con domicilio en calle Cruz de Salas, sin número, de Borja (Zaragoza), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éste, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 por 100 de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª La primera subasta, en quiebra, tendrá lugar en este Juzgado el día 25 de abril de 1985, a las 11.00 horas.

Son dichos bienes: Un coche marca "Mercedes", modelo 240, matrícula Z-0002-H. Valorado en 800.000 pesetas.

Zaragoza a nueve de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez. — El Secretario.

Núm. 11.386

JUZGADO NUM. 3

Don César Dorel Navarro, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 1.741 de 1984-C, seguido a instancia de "Grupo Inversor Aragonés", S. A., representada por el Procurador señor Andrés, contra Antonio Serrano Ortiz, casado con Carmen Maestre Romero, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 23 de mayo de 1985, a las 10.00 horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 % del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran íntegramente los tipos de licitación de la subasta; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los autos y la certificación del Registro de la Propiedad están de manifiesto en Secretaría; se advierte que los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta quedando subrogado en ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación: Casa número 7 de la calle Cuarta Avenida, piso 3.º, letra B, en la segunda planta supe-

rior, de 77,16 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1, al tomo 3.386 del archivo, libro 131 de la sección 4.ª, folio 69, finca núm. 9.863, inscripción 3.ª Valorada en 2.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, César Dorel. — El Secretario.

Núm. 11.389

JUZGADO NUM. 3

Don César Dorel Navarro, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 942 de 1984-B, seguido a instancia de "Construcciones Inmobiliarias Los Arcos", S. A., representada por el Procurador señor Peiré Aguirre, contra don Francisco-José Longas Recaj, se anuncia la venta en pública y segunda subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 7 de mayo de 1985, a las 10.30 horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 % del tipo de licitación; éste, por tratarse de segunda subasta, será el de valoración rebajado en un 25 %; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran íntegramente los tipos de licitación; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los autos y la certificación del Registro de la Propiedad están de manifiesto en Secretaría; se advierte que los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta, quedando subrogado en ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Número 72. — Vivienda derecha, tipo 8, sita en la planta primera de la casa número 2, plaza Ciudadela. Tiene una superficie construida de 112,92 metros cuadrados y útil de 88,92 metros cuadrados, y tiene como anejo inseparable una plaza de garaje situada en una de las plantas del sótano menos uno número 70, con una superficie construida de 34,32 metros cuadrados y útil de 29,16 metros cuadrados. Inscrito el piso al tomo 1.273, libro 450, sección tercera, folio 41, finca 24.756, inscripción primera. Valorado a efectos de subasta en 3.490.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, César Dorel. — El Secretario.

Núm. 11.379

JUZGADO NUM. 3

Don César Dorel Navarro, Magistrado, Juez en funciones del Juzgado de primera instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos "ab intestato" número 230 de 1985-A, instado por Mariana-Presentación Cantarero Bernal, sobre fallecimiento de Antonio Cantarero Bernal, fallecido en Zaragoza el 27 de julio de 1984, en estado de soltero, sin dejar descendencia, natural de Terrer (Zaragoza), solicitando se declaren herederos "ab intestato" del mismo a sus hermanas de doble vínculo Eulalia y Mariana-Presentación Cantarero Bernal, en cuanto a una tercera parte del total de la herencia a cada una de ellas, y la restante tercera parte a sus tres sobrinos Manuel-Raimundo, Celia y Carmen Cantarero Garcella, hijos de su fallecido hermano Isaac Cantarero Bernal, llamando por el presente a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho para que, de convenirles, hagan uso del mismo, y comparezcan ante este Juzgado en el término de los treinta días siguientes a la publicación del presente.

Dado en Zaragoza a siete de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, César Dorel. — El Secretario.

Núm. 9.873

JUZGADO NUM. 4

Don Santiago Pérez Legasa, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 4 de la ciudad de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de suspensión de pagos número 249 de 1985, que se sigue en este Juzgado a instancias del Procurador de los Tribunales don Luis del Campo Ardid, en representación de la compañía mercantil "Vincent", S. A., domiciliada en esta ciudad (calle San Juan de la Peña, número 262), dedicada al negocio de fabricación y venta de maquinaria con destino a la elaboración de piensos compuestos, por resolución de esta fecha se ha tenido por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de la citada entidad, habiendo quedado intervenidas las operaciones comerciales de la misma, nombrándose a tal efecto como interventores a don Jesús Porras Jurado y don Gabriel Oliván García, titulares mercantiles, y a la entidad acreedora "Fundaciones Especiales Zaragoza", en la persona de su legal representante o de la que designe, figurando un activo de 376.697.446 pesetas y un pasivo de 205.611.425 pesetas.

Y para conocimiento de todos aquellos a quienes pueda afectar o interesar, ordeno su publicación, de conformidad a la Ley de Suspensión de Pagos de 26 de julio de 1922, y expido y firmo el presente en Zaragoza a veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, Santiago Pérez. — El Secretario.

Núm. 11.383

JUZGADO NUM. 4

Cédula de requerimiento

En los autos número 152 de 1985, de procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, que se siguen en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra "Inmobiliaria Casmar", S. L., sobre efectividad de un crédito hipotecario sobre la vivienda letra B, en la sexta planta de la casa números 29 duplicado, 30 y 32 de la calle Escultor Lobato, de esta ciudad, su señoría, por resolución de fecha 6 de febrero último, ha acordado se requiera a la deudora "Inmobiliaria Casmar", S. L., para que dentro del término de diez días haga efectivo el importe de la suma que se reclama de 1.140.097 pesetas, bajo apercibimiento que de no efectuarlo se seguirá el procedimiento adelante hasta hacer trance y remate del inmueble hipotecado.

Y para que sirva de requerimiento a los fines acordados a la deudora "Inmobiliaria Casmar", S. L., cuyo actual domicilio se desconoce, expido la presente en Zaragoza a seis de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario.

Núm. 11.792

JUZGADO NUM. 4

El Juez de primera instancia del número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 943-C de 1984, a instancia de "Bankinter", representado por el Procurador señor Del Campo, y siendo demandados María Guillera Bernal, Antonio Martín Guillera y Esperanza Mauri Facerías, con domicilio en Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éstos, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 por 100 de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado; a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 30 de abril de 1985; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 24 de mayo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 18 de junio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Mitad indivisa en pleno dominio y una cuarta parte indivisa de la nuda propiedad de urbana número 17, piso cuarto, letra B, en la cuarta parte superior, de 74,24 metros cuadrados de superficie, en la que se incluye el anejo o cuarto de desahogo en el sótano, con una participación de 3,82 % en los elementos comunes de la casa núm. 29 de la calle Julián Sanz Ibáñez, de esta ciudad. Inscrito al tomo 515, libro 12, sección 3.ª, folio 198, finca 20.695-V. Valorados los derechos mencionados sobre el piso referido en 1.250.000 pesetas.

El derecho de traspaso del local número 9 de la calle San Ignacio de Loyola, núm. 6, de esta ciudad, destinado en la actualidad a café-bar, bajo el nombre "Granja Niké". Valorado en 1.000.000 de pesetas.

Zaragoza a siete de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez. — El Secretario.

Núm. 11.377

JUZGADO NUM. 6

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número 6 de Zaragoza, en provi-

dencia de esta fecha y en la pieza incidental de justicia gratuita, dimanante de los autos de divorcio seguidos ante este Juzgado bajo el número 358 de 1984-A, a instancia de la Procuradora señora Belloc, en nombre y representación de Pilar Pérez Manrique, contra su esposo Simón Moreno Expósito, el cual se halla en ignorado paradero, por medio del presente se le cita para que el día 9 de abril de 1985, a las 9.30 horas, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado para asistir a la celebración de la comparecencia que previenen los artículos 721 y 726 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con el apercibimiento de que de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, y haciéndole saber que en este Juzgado obran a su disposición la copia de la demanda y documentos.

Y para que conste y sirva de citación al demandado Simón Moreno Expósito, expido y firmo el presente en Zaragoza a cinco de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. El Secretario.

Juzgados de Distrito

Núm. 11.807

JUZGADO NUM. 5

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas 399 de 1985, se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Valentín Martínez Castillo, actualmente en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, quinta planta) el día 28 de marzo, a las 11.10 horas, al objeto de la celebración del juicio señalado.

Zaragoza a once de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario.

Núm. 11.035

JUZGADO NUM. 9

Cédula de citación

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 190 de 1985, por mendicidad practicada por Eusebio de los Santos Barrañás y Samuel de los Santos Barrañás, con antiguo domicilio en camino del Junco, sin número, y actualmente sin domicilio fijo y en ignorado paradero, se ha señalado para el oportuno juicio el próximo día 29 de abril de 1985, a las 10.20 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado (sita en la plaza del Pilar, número 2, cuarta planta), debiendo concurrir a dicho acto provistos de todas las pruebas de que intenten valerse en su defensa.

Y para que sirva de citación a Eusebio de los Santos Barrañás y a Samuel de los Santos Barrañás, se expide la presente en Zaragoza a seis de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario.

Núm. 11.394

JUZGADO NUM. 9

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 292 de 1985, en virtud de denuncia por insultos y amenazas de Claude-Roger Guerin a Luz-Divina Gómez Tomás, he acordado citar por medio de la presente a Claude-Roger Guerin, actualmente en ignorado paradero y sin domicilio fijo.

Para la celebración del oportuno juicio de faltas se ha señalado el día 15 de abril de 1985 y hora de las 10.50, en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, número 2, cuarta planta), debiendo concurrir a dicho acto provisto de todas las pruebas de que intente valerse en su defensa.

Y para que sirva de citación a Claude-Roger Guerin se expide la presente en Zaragoza a siete de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario.

Núm. 11.395

JUZGADO NUM. 9

Cédula de citación

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.209 de 1984, en virtud de daños en vehículos por colisión en fecha 19 de junio de 1984, he acordado citar por medio de la presente a Ramón Sanz Verdú, que tuvo su domicilio en calle Islas Biquinis, número 10, primero D, de Madrid, y actualmente en ignorado paradero y sin domicilio fijo.

Para la celebración del oportuno juicio de faltas se ha señalado el día 29 de abril de 1985 y hora de las 10.00, en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, cuarta planta), debiendo concurrir a dicho acto previsto de todas las pruebas de que intente valerse en su defensa.

Y para que sirva de citación a Ramón Sanz Verdú se expide la presente en Zaragoza a siete de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario.

Núm. 11.396

JUZGADO NUM. 9

Cédula de citación

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 2.036 de 1984, en virtud de lesiones en accidente de tráfico de Abdón Fernández Carbonell y

María-Paz Amador Jiménez, con antiguo domicilio en calle Capitán Pina, núm. 12, y actualmente en ignorado paradero y sin domicilio fijo, he acordado citar por medio de la presente a Abdón Fernández Carbonell, a María-Paz Amador Jiménez y a Juan Hernández Jiménez, propietario del vehículo con que se lesionaron los primeros.

Para la celebración del oportuno juicio de faltas se ha señalado el próximo día 15 de abril de 1985 y hora de las 11.00, en la sala de audiencia de este Juzgado (sita en la plaza del Pilar, número 2, cuarta planta), debiendo concurrir a dicho acto provistos de todas las pruebas de que intenten valerse en su defensa.

Y para que sirva de citación a Abdón Fernández Carbonell, María-Paz Amador Jiménez y Juan Hernández Jiménez, se expide la presente en Zaragoza a siete de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario.

Núm. 11.036

CALATAYUD

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en providencia dictada por el señor Juez de distrito de esta ciudad en juicio de faltas número 228 de 1984, seguido por estafa a "Renfe", se cita por la presente a Juan-José Calvo García, con último domicilio en Barcelona, a fin de que comparezca a la celebración del correspondiente juicio de faltas, que tendrá lugar el próximo día 2 de mayo, a las 13.00 horas, en calidad de denunciado, bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación al referido Juan-José Calvo García, actualmente en ignorado paradero, expido y firmo en Calatayud a cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario accidental.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 11.809

"BANCO GUIPUZCOANO", S. A

Habiéndonos sido comunicado el extrávio de la imposición a plazo fijo número 21. de 150.000 pesetas, con vencimiento el 29 de mayo de 1985, expedida el 29 de mayo de 1980, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de quince días, advirtiéndose que transcurrido éste sin reclamación de terceros se procederá a la expedición de duplicado, quedando este Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza, 12 de marzo de 1985. — El Director apoderado, Carlos Olano Hurtado.

PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador Civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 50 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la "Parte no oficial", 58 pesetas ídem ídem.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año 4.368 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año 2.900 "

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 25 pesetas.
Número del año anterior: 40 pesetas.
Número con dos años de antigüedad en adelante: 60 pesetas.